

PROYECTO DE ESCISIÓN LIMA CAUCHO S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 371° así como en el artículo 372° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, se pone a consideración del Directorio el texto del proyecto de escisión (el "Proyecto de Escisión").

Participan en el Proyecto de Escisión las siguientes empresas (las "Empresas Participantes"):

- LIMA CAUCHO S.A. (LCSA),
- LIMA CAUCHO COMERCIAL S.A. (LC COMERCIAL).

LCSA, es una empresa constituida bajo las leyes del Perú inscrita en la Partida Electrónica N° 03024577 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. El presente Proyecto de Escisión ha sido elaborado por la administración de LCSA.

LC COMERCIAL es una empresa constituida bajo las leyes del Perú inscrita en la Partida Electrónica N° 14216238 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Con la segregación del bloque patrimonial LC COMERCIAL realizará como actividad principal, aunque no única, la comercialización, e inversión inmobiliaria, en tanto que LCSA estará orientada básicamente a la actividad industrial, en caso se apruebe el Proyecto de Escisión.

Los directores y el Gerente General de LC COMERCIAL serán los que designe la Junta General de Accionistas de LC COMERCIAL o los que consten de la escritura de constitución.

LC COMERCIAL adoptará y seguirá las mismas políticas de Buen Gobierno Corporativo de LCSA.

El Proyecto de Escisión tiene por finalidad reflejar las principales consideraciones del posible proceso de escisión que sería sometido a aprobación por parte de las juntas generales de accionistas de LCSA y LC COMERCIAL, en virtud de la cual LCSA escindiría un bloque patrimonial integrado por el inmueble denominado Carretera Central No. 349, Sub Lote A 1, Fundo Inquisidor y Pulido, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, cuya área, linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° 13835651 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, a favor de la sociedad LC COMERCIAL, y un importe de dinero en efectivo que le permita a LC COMERCIAL asumir obligaciones, relaciones jurídicas, responsabilidades, o contingencias detallados en el Anexo B del presente Proyecto de Escisión y los que se deriven o estén vinculadas, con el referido bloque patrimonial (el "Bloque Patrimonial") para aportarlos a LC COMERCIAL.

1.- Denominación, domicilio, capital, objeto social y datos de inscripción en el registro de las Empresas Participantes. -

Participan en el presente Proyecto de Escisión las siguientes sociedades:

Sociedad Escindida

- a) Denominación: **LIMA CAUCHO S.A.** con RUC 20100182778.

- b) Domicilio: Carretera Central Km 1, N° 345, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

- c) Capital Social: S/ 15'962,580.00 (Quince millones novecientos sesentidos mil quinientos ochenta y /00 100 Soles), distribuido en 15'962,580 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, de las cuales 12'387,780 son acciones comunes serie 1; 3'574,800 acciones comunes serie 2.

La sociedad además cuenta con 5'720,456 acciones de inversión de un valor nominal de S/ 1.00 cada una.

- d) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a La producción, compra y venta de caucho, artefactos de caucho, llantas, cámaras para vehículos, de materiales plásticos o similares o sustitutos de cualquier género; La adquisición y explotación de patentes de invención, marcas industriales o nombres de comercio, relativos a los fines que indican los incisos anteriores; En general para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad puede realizar cualquier tipo de actos, actividades u operaciones, sin ninguna limitación ni reserva, en el país o en el extranjero.

- e) Datos de Inscripción: Sociedad constituida por Escritura Pública de fecha 02 de mayo de 1955, otorgada ante el Notario Público de Lima Ricardo Ortiz de Zevallos, e inscrita en el asiento 1, fojas 469 del Tomo 149, continuada en la ficha No. 118417 y Partida Electrónica N° 03024577 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Sociedad beneficiaria de la escisión

- a) Denominación: **LIMA CAUCHO COMERCIAL S.A.**, con RUC No. 20604017263.

- b) Domicilio: Carretera Central Km 1, N° 345, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

- c) Capital Social: Capital suscrito y pagado es de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles) representado por 1,500 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas.

- d) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de caucho, artefactos de caucho, llantas, cámaras para vehículos, de materiales plásticos o similares o sustitutos de cualquier género; La adquisición y explotación de patentes de invención, marcas industriales o nombres de comercio, relativos a los fines que indican los incisos anteriores; compraventa, arrendamiento y otros, de bienes muebles e inmuebles.

En general para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad puede realizar cualquier tipo de actos, actividades u operaciones, sin ninguna limitación ni reserva, en el país o en el extranjero.

- f) Datos de Inscripción: Sociedad constituida por Escritura Pública de fecha 18 de diciembre de 2018, aclarada por escritura de 03 de enero de 2019, otorgadas ante el Notario Público de Lima Jaime Tuccio Valverde, e inscrita en la Partida Electrónica N° 14216238 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

2.- Forma propuesta para la escisión. –

La forma propuesta para la escisión es por segregación de un (1) bloque patrimonial de una sociedad que no se extinguirá (LCSA) y que se transferirá a una sociedad existente (LC COMERCIAL), de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 367 de la Ley General de Sociedades.

LCSA no se extinguirá como consecuencia de la escisión y mantendrá su personalidad jurídica, sin embargo, LCSA deberá reducir su capital y la cuenta acciones de inversión en los términos indicados en las secciones 7 y 13 del presente Proyecto de Escisión, con la correspondiente cancelación proporcional de acciones de LCSA. Por su parte, como consecuencia de la escisión, LC COMERCIAL aumentará su capital social y creará la cuenta acciones de inversión en los términos indicados en las secciones 7 y 13 del presente Proyecto de Escisión.

Los accionistas de LCSA recibirán acciones de LC COMERCIAL, en la misma proporción que las acciones canceladas por LCSA como consecuencia de la reducción de capital antes mencionada. Las acciones de LC COMERCIAL emitidas a dichos accionistas se recibirán a título de canje de las acciones de LCSA canceladas.

3.- Fundamentos para la Escisión.-

3.1. Explicación del Proyecto de Escisión.-

La Finalidad del Proyecto de Escisión es lograr que LCSA ordene sus activos y pasivos, segmentándolos en dos (2) bloques patrimoniales de acuerdo a la especialización de cada negocio, de modo que se obtenga el mayor valor de cada bloque patrimonial en beneficio de los accionistas.

Los principales fundamentos de la escisión son los siguientes:

- A. Ordenamiento empresarial de los activos de la empresa en base al giro específico de cada negocio.
- B. Este ordenamiento permitirá la participación de inversionistas especializados en cada tipo de negocio, es decir, industrial (a través de LCSA) y comercial y otros (a través de la sociedad LC COMERCIAL).

- C. Esta situación generará un mayor volumen negociado de las acciones al atraer inversionistas especializados para cada uno de las sociedades.
- D. En el caso específico de los inversionistas en el negocio industrial, con la escisión se buscará atraer inversionistas para la instalación de la nueva planta a construirse en los terrenos adquiridos en Chilca. Permitiendo elegir a los accionistas el incrementar su inversión en la parte industrial o la comercial, o en ambas.

3.2 Aspectos Jurídicos.-

Los principales aspectos jurídicos de la escisión son los siguientes:

- A. Los Directorios de LCSA y, LC COMERCIAL deben aprobar el presente Proyecto de Escisión.
- B. El Proyecto de Escisión caducará si no es aprobado por las juntas generales de LCSA y LC COMERCIAL a más tardar a los 3 meses de su aprobación por parte del Directorio.
- C. Una vez aprobado el Proyecto de Escisión por el Directorio de LCSA y hasta la fecha en que la junta general se pronuncie sobre el Proyecto de Escisión, la administración de la LCSA y LC COMERCIAL se abstendrán de realizar o ejecutar cualquier acto o contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto de Escisión o que pueda alterar significativamente la relación de reparto entre los accionistas de la sociedad escindida (LCSA) con respecto a las acciones a ser emitidas con motivo de la segregación del bloque patrimonial a favor de la sociedad LC COMERCIAL.
- D. Posteriormente a la aprobación del Proyecto de Escisión por parte de los Directorios de LCSA, y LC COMERCIAL, éste será sometido a consideración de las respectivas juntas generales de accionistas.
- E. El acuerdo de escisión debe ser adoptado por la junta general de LCSA con los mismos requisitos de quórum y votación que se requiere para la adopción de un acuerdo de modificación de pacto social y estatuto.
- F. Al momento de aprobar el acuerdo de escisión las juntas generales de accionistas de LCSA y LC COMERCIAL autorizarán, según se indica en la sección 13 de este Proyecto de Escisión, a su Gerente General para que efectúe los ajustes y modificaciones al Proyecto de Escisión que considere necesarios y fije la fecha de entrada en vigencia de la escisión, salvo que la misma Junta determine la fecha de entrada en vigencia. Asimismo, las juntas generales de accionistas de LCSA y/o LC COMERCIAL otorgarán los poderes necesarios para la realización de todos los actos derivados de la aprobación del referido acuerdo incluyendo entre otras los necesarios para que las acciones comunes y de inversión de LC COMERCIAL se inscriban en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) y en la Bolsa de Valores de Lima (BVL).

- G. Una vez aprobado el acuerdo de escisión por las Juntas Generales de Accionistas de LCSA, y LC COMERCIAL, éste debe ser publicado en forma conjunta por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días entre cada aviso. Las publicaciones se realizarán en el diario oficial "El Peruano" y en otro de mayor circulación en Lima y Callao.
- H. Los accionistas comunes que no estén de acuerdo con la escisión tendrán derecho a ejercer su derecho de separación, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Ley General de Sociedades. Las acciones de quienes hagan uso del derecho de separación, serán reembolsadas por la sociedad que corresponda al valor que acuerden el accionista y la sociedad. De no existir acuerdo, y por tratarse de acciones que tienen cotización, las acciones se reembolsarán al valor de su cotización media ponderada del último semestre. El reembolso de las acciones de quienes ejerzan el derecho de separación se realizará en los plazos establecidos por las normas legales pertinentes. De igual forma se procederá con los accionistas que luego de la reducción de capital, el número de acciones no llegue a la unidad.
- I. Los accionistas de inversión que no estén de acuerdo con la escisión tendrán derecho a ejercer su derecho de redención, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Ley 27028. El reembolso de las acciones de quienes ejerzan el derecho de redención se realizará en los plazos establecidos por las normas legales pertinentes. De igual forma se procederá con los accionistas de inversión que luego de la reducción de la cuenta acciones de inversión, el número de acciones no llegue a la unidad.
- J. Los acreedores de LCSA y/o LC COMERCIAL podrán oponerse a la ejecución del acuerdo de escisión si su crédito no se encuentra debidamente garantizado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la Ley General de Sociedades.
- K. La escritura pública de escisión deberá ser otorgada por LCSA y LC COMERCIAL luego de transcurrido el plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de publicación del último aviso de escisión, siempre y cuando no se hubiese presentado la condición resolutoria descrita en la sección 12 del presente Proyecto de Escisión. En caso de presentarse alguna oposición al acuerdo de escisión, la escritura pública correspondiente podrá ser otorgada únicamente luego de levantada la oposición o de concluido el proceso judicial respectivo.
- L. Por efecto de la escisión, LCSA transferirá a LC COMERCIAL la propiedad del bloque patrimonial. LCSA no se extinguirá como consecuencia de la escisión, únicamente reducirá su capital social y la cuenta acciones de inversión en el monto correspondiente al Bloque Patrimonial segregado y LC COMERCIAL aumentará su capital social y la cuenta acciones de inversión en el monto correspondiente al Bloque Patrimonial recibido.

- M. Por efecto del canje de acciones, LC COMERCIAL incorporará como accionistas comunes y de inversión a los accionistas comunes y de inversión de LCSA en la misma proporción que tenían a la fecha de canje en LCSA.
- N. Cada una de las Empresas Participantes en la Escisión formulará un balance cerrado al día anterior al fijado como fecha de la entrada en vigencia de la Escisión. Los citados balances deben quedar formulados dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Escisión, ser aprobados por los directorios de ambas Sociedades y estar a disposición en el domicilio social de éstas para conocimiento de los accionistas, obligaciones y demás titulares de derechos de crédito sobre la sociedad correspondiente.

3.3 Aspectos Económicos

Los principales aspectos económicos que sustentan la escisión son los siguientes:

- A. La escisión propuesta obedece a la necesidad de LCSA de ordenar sus activos y pasivos, segmentándolos en dos bloques patrimoniales de acuerdo a la especialización de cada negocio, de modo que se obtenga el mayor valor de cada bloque patrimonial en beneficio de los accionistas. Asimismo, esto permite obtener una estructura empresarial más ordenada y con actividades económicas diferenciadas.
- B. La estructura planteada generará una mayor eficiencia y una mejor asignación de los costos, ya que estos podrán ser reconocidos directamente de acuerdo a las necesidades específicas de cada actividad (la actividad industrial y la actividad relacionada a la comercialización).
- C. De igual manera, ello permitirá que LCSA obtenga los recursos necesarios para el traslado de la planta de Santa Anita a los terrenos adquiridos en Chilca.
- D. **Los Activos y Pasivos al 31 de diciembre de 2018 que conforman el Bloque Patrimonial a ser segregado y transferido a LC COMERCIAL ascienden a:** i) **Activos: S/ 93,711,612** (Noventitres millones, setecientos once mil seiscientos doce y 00/100 Soles) constituido por el inmueble denominado Carretera Central No. 349, Sub Lote A 1, Fundo Inquisidor y Pulido, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, cuya área, linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° 13835651 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, **cuyo valor para efectos de la escisión asciende a S/ 90,982,148.00** (Noventa millones novecientos ochentidos mil ciento cuarenta y ocho y 00/100 Soles); **y una suma de dinero ascendente a S/ 2,729,464.00** (Dos millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro 0/100 Soles); **que representan el 36.104909% del Pasivo y Patrimonio de LCSA**, los cuales se muestran en el Anexo B; ii) **Pasivos: Impuesto a la Renta Diferido 29.5 %** (correspondiente al terreno comprendido en el bloque patrimonial a escindirse) ascendente a **S/ 25,773,871.00** (Veinticinco millones setecientos setentitres mil ochocientos setentiuno y 00/100 Soles); iii) **Patrimonio: Capital social S/ 5,763,275.00** (Cinco millones setecientos sesentitres mil doscientos setenticinco y 00/100 Soles); Cuenta Inversión:

S/ 2,065,365.00 (Dos millones sesenticinco mil trescientos sesenticinco y 00/100 Soles); Otras reservas (revaluación) S/ 60,109,101.00 (Sesenta millones ciento nueve mil ciento uno y 00/100 Soles).

El referido Bloque Patrimonial comprende además de la propiedad del inmueble antes mencionado, cuyo titular actual es LCSA, y el importe de dinero en efectivo, los derechos, las obligaciones, las relaciones jurídicas, responsabilidades, o contingencias que se deriven o estén vinculadas, con el referido Bloque Patrimonial.

3.4 Criterios de valorización para la determinación de la relación de canje de las acciones.-

Para la valorización del Bloque Patrimonial objeto de la escisión se han utilizado los valores netos en libros de LCSA al 31 de diciembre de 2018.

3.5 Determinación de la relación de canje. -

La relación del reparto entre los accionistas de la sociedad escindida (LCSA) con respecto a las acciones a ser emitidas por LC COMERCIAL se encuentra explicada en la sección 5 del presente Proyecto de Escisión.

3.6 Aspectos Tributarios de la escisión.-

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 104 del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, los activos que forman parte del bloque Patrimonial no serán objeto de revaluación, por lo que mantendrán el costo computable que hubiera correspondido atribuirles en poder de LCSA.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el literal C del artículo 2 del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la escisión no se encontrará gravada con el IGV.

Finalmente, de acuerdo con el inciso f) del numeral 21.2 del Artículo 21 de la Ley del Impuesto a la Renta, el costo computable de las acciones comunes y de inversión de LC COMERCIAL que reciban los accionistas comunes y de inversión de LCSA como consecuencia de la escisión, será el que resulte de dividir el costo total de las acciones canceladas en LCSA como consecuencia de la escisión, entre el número total de acciones de LC COMERCIAL que recibe. De este modo, la entrega de acciones de LC COMERCIAL no tendrá incidencia tributaria para los accionistas de LCSA, quienes deberán considerar el mismo costo computable tributario en las acciones que reciban en LC COMERCIAL.

4. Relación de los elementos del activo y del pasivo que correspondan al bloque patrimonial resultantes de la escisión.-

La relación de los elementos del activo y del pasivo que corresponden al Bloque Patrimonial resultante de la escisión se encuentra detallado en el Anexo B del presente Proyecto de Escisión.

La composición y el valor del Bloque Patrimonial resultante de la escisión podrán ser ajustados en forma previa a la fecha de vigencia de la escisión, de tal forma que el Bloque Patrimonial que será

transferido a LC COMERCIAL contenga los activos, pasivos y las relaciones jurídicas que efectivamente existan en la fecha de vigencia de la escisión. Con el fin de que el referido ajuste no tenga impacto en los importes que se reducirá el capital social de LCSA o en el capital social de LC COMERCIAL, el mismo será registrado en las cuentas patrimoniales de dichas sociedades, distintas a las del capital social.

5. Relación del reparto entre los accionistas de la sociedad escindida de las acciones a ser emitidas.-

5.1 Relación de canje para acciones comunes.-

La relación de canje para acciones comunes es la determinada en el cuadro adjunto:

	Capital Social Soles
LCSA antes de la escisión	15,962,580
LC COMERCIAL antes de la escisión	1,500
LCSA luego de la escisión	10,199,305
LC COMERCIAL luego de la escisión	5,764,775

	Relación de canje
LCSA antes de la escisión	100%
LC COMERCIAL	36.104909 %
LCSA luego de la escisión	63.895091%

Las acciones comunes que LC COMERCIAL emita como consecuencia de la escisión serán entregadas a los accionistas comunes de LCSA en la misma proporción que tenían en el capital social de LCSA. En ese sentido, las participaciones porcentuales de los accionistas comunes en LCSA serán las mismas que tendrán los accionistas comunes en LC COMERCIAL.

5.2 Relación de canje para acciones de inversión.-

La relación de canje para acciones de inversión es la determinada en el cuadro adjunto:

	Cuenta Acciones de Inversión Soles
LCSA antes de la escisión	5,720,456
LC COMERCIAL antes de la escisión	0
LCSA luego de la escisión	3,655,091
LC COMERCIAL luego de la escisión	2,065,365

	Relación de Canje
LCSA antes de la escisión	100%
LC COMERCIAL luego de la escisión	36.104909%
LCSA luego de la escisión	63.895091%

Las acciones de inversión que LC COMERCIAL emita como consecuencia de la escisión serán entregadas a los accionistas de inversión de LCSA en la misma proporción que tenían en LCSA. En ese sentido, las participaciones porcentuales de los accionistas de inversión en LCSA serán las mismas que tendrán los accionistas de inversión en LC COMERCIAL.

6. Compensaciones complementarias.-

No se otorgarán compensaciones complementarias, a excepción de los casos señalados en el punto 8) referido a las acciones cuyas fracciones no superen la unidad.

No se han establecido privilegios, derechos o beneficios adicionales a ningún accionista que permanezca en LCSA o en la sociedad LC COMERCIAL.

Los accionistas que como producto del canje no lleguen a alcanzar la unidad serán compensados con el valor que tenía la acción hasta antes de la escisión, al mismo valor que le correspondería al socio que ejerce el derecho de separación.

El total de acciones remanentes producto de no alcanzar la unidad, quedaran en cartera de la sociedad, luego de haber efectuado la compensación.

7. Capital social y las acciones por emitirse por la sociedad absorbente.-

7.1 Respecto del capital social.-

Como consecuencia de la escisión, el número de acciones comunes de LCSA se reducirá en 5,763,275 acciones, es decir, de 15'962,580 acciones a 10,199,305 acciones todas de valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles). De las cuales, 7'915,183 corresponden a comunes serie 1, y 2'284,122 a comunes serie 2.

LC COMERCIAL, en su condición de sociedad absorbente como consecuencia de la escisión y receptora del Bloque Patrimonial, incrementará su capital social de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles) a S/ 5,764,775.00 (Cinco millones setecientos sesenticuatro mil setecientos setetenticinco y 00/100 Soles). Capital que estará representado por 5,764,775 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 cada una. De las cuales, corresponden 4'474,097 a comunes serie 1, y 1'290,678 a comunes serie 2.

En consecuencia:

7.1.1 El capital social de LCSA será de S/ 10,199,305, representado por 7'915,183 acciones comunes serie 1, y 2'284,122 acciones comunes serie 2, todas ellas de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas.

7.1.2 El capital social de LC COMERCIAL será de S/ 5,764,775.00 (Cinco millones setecientos sesenticuatro mil setecientos setenticinco y 00/100 Soles), y se emitirán 4'474,097 acciones comunes serie 1, y 1'290,678 acciones comunes serie 2, todas ellas de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, totalmente suscritas y pagadas.

7.2 Respecto de la cuenta Acciones de Inversión.-

Como consecuencia de la escisión, el número de acciones de inversión de LCSA se reducirá en 2'065,365 acciones, es decir, de 5'720,456 acciones a 3'655,091 acciones todas de valor nominal S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles).

La cuenta acciones de inversión de LC COMERCIAL será de S/ 2'065,365.00 (Dos millones sesenticinco mil trescientos sesenticinco y 00/100 Soles), y se emitirán 2'065,365 acciones de inversión de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) cada una.

8. Procedimiento para el canje de acciones.-

A la fecha de entrada en vigencia de la escisión se determinará el número de acciones que corresponden a cada uno de los accionistas de LCSA como consecuencia de la escisión, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

Por cada acción común de LCSA el accionista recibirá 0.3610491 acciones comunes de LC COMERCIAL, quedando en su poder 0.6389509 acciones comunes de LCSA.

Las acciones resultantes del canje, y que no puedan ser adjudicadas a un accionista particular, por no llegar a la unidad, quedaran en cartera de la sociedad.

Por cada acción de inversión de LCSA el accionista recibirá 0.3610491 acciones de inversión de LC COMERCIAL, quedando en su poder 0.6389509 acciones de inversión de LCSA.

Las acciones resultantes del canje, y que no puedan ser adjudicadas a un accionista particular, por no llegar a la unidad, quedaran en cartera de la sociedad.

De acuerdo al artículo 1 del Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega aprobado por Resolución CONASEV N° 069-2006-EF-94.10, la fecha de registro será la misma fecha en la cual o partir de la cual se produce el canje.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el referido Reglamento en el artículo 7, las Empresas Participantes procederán a informar la fecha de entrega de las acciones de LC COMERCIAL.

El procedimiento específico para realizar el canje de acciones comunes y de acciones de inversión de LC COMERCIAL será el establecido en la Circular 037-2015-SMV/11.1, la Resolución CONASEV N°069-2006-EF-94.10, la Ley General de Sociedades y en la Ley del Mercado de Valores.

9. Fecha prevista de entrada en vigencia de la escisión.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Sociedades, **la fecha de entrada en vigencia de la escisión será el 20 de marzo de 2019.**

La escisión debe comunicarse a SUNAT dentro de los 10 días siguientes a la fecha antes mencionada.

La fecha de registro y canje será fijada en forma conjunta por el Gerente General de cada una de las Empresas Participantes después que se produzca la inscripción registral de la escritura pública de escisión y se haya obtenido la inscripción de las acciones de LC COMERCIAL en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia de Valores de Lima (BVL).

10. Derechos de los títulos emitidos por la sociedad absorbente que no sean acciones. -

No se emitirán títulos o valores distintos a acciones representativas del capital social y acciones de inversión representativas de la cuenta acciones de inversión.

11. Informes económicos o contables.-

No se han contratado informes económicos o contables. La única información de carácter económico-financiera que sirve de sustento para la adopción del acuerdo de escisión se incluye en el presente Proyecto de Escisión.

12. Condiciones a las que la escisión que sujeta.-

La escisión se encontrará sujeta a la condición resolutoria que se generen concurrentemente los siguientes supuestos:

- a) Que, (i) dentro del plazo previsto por la Ley General de Sociedades o en su caso dentro del plazo previsto por la Ley 27028, accionistas de LCSA decidan ejercer su derecho de separación de redención y (ii) como consecuencia del ejercicio de dicho derecho de separación o de redención, LCSA deba adquirir de los accionistas que ejercieran el referido derecho una cantidad que en conjunto supere la suma de S/ 4'000,000.00 (Cuatro millones y 00/100 Soles) y;
- b) Que, una vez verificados los supuestos previstos en el punto a) anterior, la Gerencia General de cada una de las Empresas Participantes, luego de realizar las evaluaciones y análisis respectivos decidan dejar sin efecto la escisión.

13. Cualquier otra información relevante.-

13.1 Reducción de capital de LCSA

Como consecuencia de la escisión y la segregación del Bloque Patrimonial a favor de LC COMERCIAL, el capital social de LCSA se reducirá en la suma de S/ 5,763,275 (Cinco millones setecientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles).

En tal sentido, el capital social de LCSA, se reducirá de S/ 15,962,580.00 (Quince millones novecientos sesentidos mil quinientos ochenta y 0/100 Soles) a S/ 10,199,305.00. La reducción de capital se realizará a prorrata entre todos los accionistas titulares de acciones comunes de LCSA, manteniendo los mismos porcentajes de participación que tenían antes de la reducción de capital.

Asimismo, como consecuencia de la escisión, se modificará el Artículo Quinto del Estatuto Social de LCSA, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5: El capital social es la suma de S/ 10,199,305.00 (Diez millones ciento noventinueve mil trescientos cinco y 00/100 Soles) representado por 10,199,305 (Diez millones ciento noventinueve mil trescientos cinco) acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Dichas acciones se distribuyen en:

- *Acciones serie 1: 7'915,183 (Siete millones novecientos quince mil ciento ochentitres).*
- *Acciones serie 2: 2'284,122 (Dos millones doscientos ochenticuatro mil ciento veintidós).*

Las acciones serie 1 y serie 2, confieren a sus titulares, iguales derechos y obligaciones, excepto los derivados para las acciones serie 2 de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.”

En relación a la cuenta acciones de inversión de LCSA, como consecuencia de la escisión ésta se reducirá en la suma de S/ 2'065,365.00 (Dos millones sesenticinco mil trescientos sesenticinco y 00/100 Soles), es decir de S/ 5,720,456.00 (Cinco millones setecientos veinte mil cuatrocientos cincuentiseis y 00/100 Soles) a S/ 3,655,091 (Tres millones seiscientos cincuenticinco mil noventiun y un y 00/100 Soles). La reducción de la cuenta acciones de inversión se realizará a prorrata entre todos los accionistas titulares de acciones de inversión de LCSA, manteniendo los mismos porcentajes de participación que tenían en dicha cuenta antes de la reducción.

13.2 Inscripción de las acciones en la Bolsa de Valores de Lima.-

Las acciones comunes y de inversión de LC COMERCIAL se inscribirán, en forma previa al canje de acciones, en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en la BVL. Las acciones de comunes y de inversión LC SA continuarán inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en la BVL.

Para tal efecto, por el presente Proyecto de Escisión la Junta General de LC COMERCIAL autorizará al Gerente General para que inscriba las acciones de LC COMERCIAL en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en la BVL, firme el contrato para la representación de valores por anotación en cuenta con CAVALI S.A. ICLV, designe a los representantes bursátiles de LC COMERCIAL, apruebe el balance inicial de LC COMERCIAL, la política de dividendos de LC COMERCIAL y suscriba todos los documentos públicos y/o privados que se requieran para inscribir las acciones de LC COMERCIAL en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en la BVL, sin necesidad de que deban ser aprobadas por una nueva Junta de Accionistas de LC COMERCIAL.

13.3 Delegación para aprobar las diferencias que se pudieran generar en los valores de los bloques patrimoniales.-

Tal y como se ha indicado previamente, la composición y el valor de cada uno de los bloques patrimoniales resultantes de la escisión podrán ser actualizados, previo a la fecha de vigencia de la escisión, de tal forma que el Bloque Patrimonial que será transferido a LC COMERCIAL contenga los activos, pasivos y relaciones jurídicas que efectivamente existan en la fecha de vigencia de la escisión.

Con el fin de que el referido ajuste no tenga impacto en los importes que se reducirán el capital social de LC SA o el capital social de LC COMERCIAL, el mismo podrá ser registrado en las cuentas patrimoniales de dichas sociedades, distintas a las del capital social.

Para tal efecto, por el presente Proyecto de Escisión se autoriza al Gerente General de cada una de las Empresas Participantes para que efectúe los ajuste y modificaciones que sea necesario realizar al presente Proyecto de Escisión como consecuencia: (i) de la actualización de la composición o valor de los bloques patrimoniales, (ii) del ejercicio por cualquier accionista del derecho de separación o redención que les corresponde, (iii) de la modificación de la relación de canje establecida, o (iv) por cualquier otro motivo que determine que sea necesario modificar cualquier aspecto del presente Proyecto de Escisión, y suscriban todos los documentos públicos o privados que se requieran sin necesidad de que dichas modificaciones deban ser aprobadas por la Junta de Accionistas de las empresas Participantes.

Asimismo, por el presente Proyecto de Escisión se propone la autorización a uno o más apoderados que de manera conjunta o individual aprueben, completen y suscriban la minuta y escritura pública de escisión y demás documentos públicos y/o privados que se requieran para perfeccionar los diferentes actos que comprende el presente Proyecto de Escisión.

ANEXO A

ESTADOS FINANCIEROS DE LCSA al 31 de diciembre de 2018

ANEXO B

I. OBLIGACIONES DE LC COMERCIAL

- 1.1 Pago de Impuesto de Alcabala por la transferencia del inmueble comprendido en la segregación del bloque patrimonial.
- 1.2 Pago de los arbitrios municipales a partir de la entrada en vigencia de la escisión.
- 1.3 Pago del Impuesto Predial a partir del 01 de enero de 2020.

II. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y DE LA CUENTA PATRIMONIO QUE CORRESPONDEN AL BLOQUE PATRIMONIAL RESULTANTE DE LA ESCISIÓN

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
	Pasivo por Impuesto Diferido Terreno 25,773,871.00
Sub Lote A 1, Carretera Central No. 349, Fundo Inquisidor y Pulido, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la partida electrónica No. N° 13835651 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima 90,982,148.00	<u>PATRIMONIO</u> Capital emitido 5,763,275.00 Acciones de Inversión 2,065,365.00 Otras reservas (Revaluación) 60,109,101.00
Efectivo y equivalente De efectivo 2,729,464.00	
TOTAL 93,711,612.00	TOTAL 93,711,612.00

III. SITUACIÓN DEL ACTIVO, PASIVO Y CUENTA PATRIMONIO DE LCSA DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN DEL BLOQUE PATRIMONAL

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
		Total Pasivos	80,914,405
		<u>PATRIMONIO</u>	
			84,927,641
Total Activos	165,842,046	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	165,842,046

IV. FACTOR PARA RELACIÓN DE CANJE

PASIVO + PATRIMONIO DE LCSA al 31DICIEMBRE2018	259,553,658
VALOR DE BLOQUE SEGREGADO	93,711,612
<u>PORCENTAJE DEL BLOQUE SEGREGADO RESPECTO DEL PASIVO + PATRIMONIO.</u>	36.10491 %

PROYECTO DE ESCISIÓN LIMA CAUCHO S.A.

ANEXO C

PARTIDA REGISTRAL No. 13835651 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA CENTRAL NO. 349, SUB LOTE A 1, FUNDO INQUISIDOR Y PULIDO, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Partida N° 13835651

	CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13835651
	Zona Registral N° IX Sede Lima	
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS SUB LOTE A 1 AV. CARRETERA CENTRAL N°349 FUNDO INQUISIDOR Y PULIDO DISTRITO DE SANTA ANITA		

REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: PARTIDA DE INDEPENDIZACION (SUBDIVISIÓN)

A00001 - ANTECEDENTE DOMINIAL:
Independizado de la Partida Electrónica N°12707491.- Lima, 07 de Marzo del 2017.-

B00001 - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: SUB LOTE A 1

AREA: 37,173.50M2

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el Frente: Con la Carretera Central con una línea recta de 142.49ml.

Por la Derecha: Con sub lote A6, y el sub lote A5, con una línea quebrada de 39.92ml., 7.87ml., 25.54ml., 30.78ml., 65.23ml., 10.40ml., 50.52ml.

Por la Izquierda: Con el sub lote B, con una línea quebrada de 54.67ml., 50.03ml., 125.46ml.

Por el Fondo: Con el sub lote A2, A3, A4, con una línea recta de 241.71ml.

Se traslada la Ampliación y Modificación de Fábrica inscrita en el asiento B00002 de la

partida Electrónica N°12707491: PRIMER PISO: Ingreso, garita de administración, jardín,

caseta elevada de concreto, área de revisión y 2 baños, jardín, área de estacionamiento, jardín,

jardín, jardín, área de estacionamiento, cochera, área de estacionamiento, área de

estacionamiento, área de estacionamiento, jardín, caseta de transformador, sub estación, patio,

oficinas, baño hombre, baño mujeres, nuevas oficinas, oficina, oficina, oficina, oficina, pista,

edificio de administración, jardín, jardín, patio, Show Room Llanta centro, servicios higiénicos,

gerencia de gestión humana, gestión humana, archivo, gestión humana, pasadizo, baño de

visitantes, patio, caseta de transformador, grupo electrogeno, de administración, patio, caseta

de transformador, cocina, cocina, patio, baño, baño, depósito, baño, baño, escalera, comedor,

hall, sala de conferencias, lactario, central telefónica, cafetería, baño personal, escalera,

espera, baño, baño, manufactura, sala de reuniones, archivo, baño, gerencia de manufactura,

cochera, jardín, caseta de gas, baños, compresora, área de construcción de llantas de camión,

construcción de llantas, áreas de construcción de llantas, edificio de calandria, poza de bombeo

desagüe industrial, casa dosificadora techo, pista, pabellón de bambury, baños, horno

de calentamiento, cemento, horno de calentamiento, secado, cuarto de cemento, pista, factoría,

área de prensas, jaulas de pre-almacenamiento, almacén de productos terminados, almacén

de productos terminados, cámaras y guarda cámaras, ambiente de fabrica, pista, patio, jardín,

torre de enfriamiento, patio, poza de torre de enfriamiento, jardín, loza de concreto, techo de

calderos, espacio de calderos, grupo electrogeno de fabrica, taller de maquinas, taller de

mantenimiento, almacén de herramientas, sala de controles eléctricos, oficina de supervisor,

taller eléctrico, taller de instrumento, jardín, matricero, electricidad, control de calidad, vestuario,

servicios higiénicos mujeres, baños, consultorio, baños, vestuario, vestuario, servicio higiénicos

(lavamanos), vestuario, servicios higiénicos, duchas, baños, cocina, cafetería, almacén –

cocina, jardín; **SEGUNDO PISO:** Archivo central, oficina de archivos, escalera, baño hombres,

baños mujeres, oficina de supervisor, sala de capacitación, oficina de almacenes, almacén de

papelera, oficina de comunidad industrial, gerencia finanzas, baño personal, papelería, oficina

de comunidad industrial, gerencia finanzas, baño personal, oficina, tesorería, oficina, oficina,

baño personal, crédito y cobranzas, oficina, oficina, oficina, oficina, contabilidad, sistemas,

oficina, oficina, oficina, oficina, baño hombres, baño mujeres, escalera, baño hombres, baño

mujeres, directorio, hall, Show Room, baño hombre, baño mujeres, baño personal, contraloría,

gerencia logística, compras, escalera, útiles de limpieza, ventas, oficina, oficina, oficina, oficina,

oficina, oficina, oficina, baño personal, gerencia comercial, oficina. **Área Techada:** Primer Piso

23,668.22m2. Segundo Piso 1,887.83m2. **Área Libre:** 13,505.28m2. Lima, 07 de Marzo del

2017.-

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 7

ESTER

Abogado Certificador

Zona Registral N° IX - Sede Lima

JARBITO/0101 IMPRESION:12/02/2018 11:06:45 Página 1 de 2
No existen Titulos Pendientes y/o Suspensos

Partida N° 13835651

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13835651
	CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO Zona Registral N° IX Sede Lima INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS SUB LOTE A 1 AV. CARRETERA CENTRAL N°349 FUNDO INQUISIDOR Y PULIDO DISTRITO DE SANTA ANITA

C00001 - TITULO DE DOMINIO:


La Independización se hace en virtud del pedido formulado por su propietaria **LIMA CAUCHO SOCIEDAD ANONIMA.**, inscrita en la partida electrónica N°03024577 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.- Así consta en el Informe Técnico de Verificación con firmas legalizadas el 19/12/2016, por Notario Público de Lima Dr. Ricardo José Barba Castro; FOR N°1; Documento Privado de Sub división; Documento Privado Aclaratorio con firmas legalizadas el 20/12/2016, 10/02/2017, 01/03/2017 por Notario Público de Lima Dr. Alfredo Zambrano Rodríguez.- **Presentación y Derechos:** El título fue presentado el 27/12/2016 a las 02:06:08 PM horas, bajo el N° 2016-02407036 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 4,488.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006121-195 00007905-190 00023196-220.- Lima, 07 de Marzo del 2017.-

D00001 - GRAVÁMENES Y CARGAS:

Anteriores a la Independización y con treinta años de antigüedad: **NINGUNA.**- Lima, 07 de Marzo del 2017.-

F00001 - OTROS:

Asientos relativos a los actos inscribibles en el Registro de Predios, que por su naturaleza no corresponda extenderse en los demás rubros: **NINGUNA.**- Lima, 07 de Marzo del 2017.-


JUAN RAMON RODRIGUEZ PANTA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspensivos Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

JARBIETO0101 IMPRESION:12/02/2018 11:09:43 Página 2 de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensivos